



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 03 de Noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 0 -2021-HRI-DA-ORRH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica sobre reconocimiento de deuda, del pago del Bono del D.U. N° 020-2021 e Informe Legal N° 0105-2021-GORE-HRI-DE-AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

El Formulario Único de Trámite presentado por los 03 Obstetras: **PEÑA CASTILLO CESAR, SOTO MUÑANTE LILIANA, TIPISMANA JAYO LUZ**, signado con N° de Expediente 08431-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 105-2021-GORE-HRI-DE-AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene, entre otros objetivos, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, por su parte, mediante Decreto de Urgencia N° 020-2021, artículo 4 acápite 4.1 autoriza el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la Salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud sus Organismos Públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

Que, así mismo en aplicación al inciso b) del referido Art. 3º indica que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora es responsable de verificar que el personal beneficiario se encuentra en el AIRHSP y el INFORUSH del Ministerio de Salud.

Que ahora bien los servidores

Que, así también, el citado cuerpo normativo establece que, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, de conformidad con su artículo 7º;

Que, ahora bien, los servidores **PEÑA CASTILLO CESAR, SOTO MUÑANTE LILIANA, TIPISMANA JAYO LUZ** mediante Formulario Único de Trámite, signado con N° de Expediente 08431-001, solicitaron el pago de Bono del D.U. N° 020-2021, en calidad de Obstetras que realiza labores en el Departamento de Gineco-Obstetra del Hospital Regional de Ica del mes de febrero 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2021-EF se aprueba el monto por concepto de bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID – 19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 041-2021-HRI-DA-ORRH. de fecha 19 de Octubre 2021 y, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se concluyó lo siguiente: "Visto el documento contenidos en el expediente pertenecientes a los servidores, **PEÑA CASTILLO CESAR, SOTO MUÑANTE LILIANA, TIPISMANA JAYO LUZ** se solicita opinión a la oficina de Asesoría Legal para el otorgamiento del pago de bono del D.U. N° 020-2021.

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0105-2021-GORE-HRI-DE-AJ, de fecha 26 de Octubre 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica: Abog. JOSE MELENDEZ LEGUA, se concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de OPINIÓN que **ES PROCEDENTE** el pago del bono COVID – 19 y es aplicable al caso de quien haga uso total del periodo vacacional, mas no en caso del uso parcial del periodo vacacional por lo que es procedente lo solicitado, por lo que se proceda al reconocimiento de crédito (deuda) peticionado por los servidores **PEÑA CASTILLO CESAR, SOTO MUÑANTE LILIANA, TIPISMANA JAYO LUZ**, a través del Formularios Únicos de Trámite Expediente Administrativo N° 21-008431-001

Que, realizadas las consultas al ente competente se nos informa que para los servidores que no fueron considerados en la relación de beneficiario del Bono de Bonificación extraordinaria para el personal de la salud deberá ser afectado al presupuesto de nuestra Institución.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de deuda peticionado por los servidores **PEÑA CASTILLO CESAR, SOTO MUÑANTE LILIANA, TIPISMANA JAYO LUZ**, solicitado a través del Formulario Único de Trámite signados con N° de Expediente 21-008431-001, respecto al Bono del D.U N° 020-2021, artículo 4, acápite 4.1 donde autoriza de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de salud de S/.1,440.00.00 soles mensual:



1165

Servidor	Requerimiento	Monto	Genérica de Gastos	Fte.Fto	Especifica de Gastos
PEÑA CASTILLO CESAR	EXPEDIENTE N° 21-008431-001	S/. 528.00	2.1	R.O.	21.13.39
SOTO MUÑANTE LILIANA		S/. 960.00			
TIPISMANA JAYO LUZ		S/. 1,008.00			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del servidor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, y a los Servidores: Obstetras **PEÑA CASTILLO CESAR, SOTO MUÑANTE LILIANA, TIPISMANA JAYO LUZ** para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 62101

